

## **Medidas de la Elección de la Carta Orgánica**

Cada una de las medidas que se presentan a continuación ilustra el cambio real al texto de la Carta Orgánica de la Ciudad que se producirá si la Proposición correspondiente es aprobada por una mayoría de los votantes. El texto que se presenta tachado será eliminado y el texto que se presenta subrayado será añadido, de la forma que se presenta a continuación para cada medida:

### **MEDIDA 1**

#### **Sección 3.01 Número, selección y mandato.**

El consejo municipal estará compuesto por el alcalde y ~~cinco~~ seis miembros del consejo, que serán electos de la ciudad en general. Cada miembro del consejo ocupará una posición en el consejo, enumeradas del uno al ~~cinco~~ seis consecutivamente. El alcalde y los miembros del consejo serán electos de la forma dispuesta por el Artículo V de esta carta orgánica para fungir por mandatos de tres años.

A menos que el contexto claramente lo requiera de otro modo, los términos “consejo municipal” o “consejo”, cuando se usan en esta carta orgánica, se referirán al alcalde y a los miembros del consejo.

#### **Sección 3.05 Facultades y obligaciones generales.**

Todas las facultades de la ciudad se depositarán en el consejo municipal, salvo que la ley o esta carta orgánica dispongan de otro modo. El consejo municipal dispondrá el ejercicio de todos los deberes y obligaciones impuestos sobre la ciudad por ley a través del establecimiento de políticas y ordenanzas generales, que serán implementadas por el Administrador de la Ciudad. Cualquier miembro del consejo municipal ~~o concejal~~ puede colocar un ítem en el orden del día para una asamblea ordinaria subsiguiente con el consentimiento de un segundo miembro del consejo municipal. ~~o concejal~~.

#### **Sección 3.06 Alcalde y Alcalde pro témpore.**

El alcalde tendrá los siguientes derechos y responsabilidades:

~~Con el asesoramiento del administrador de la ciudad y la asistencia de la secretaria de la ciudad y otros miembros del personal de la ciudad, según corresponda, preparar órdenes del día para las asambleas del consejo municipal.~~

1. Presidir todas las asambleas del consejo municipal. ~~y votar únicamente en caso de empate.~~
2. Firmar cualquier ordenanza, orden, resolución, nomenclatura catastral, bono, traspaso, contrato u otro documento que esté autorizado o promulgado por el consejo municipal.
3. Fungir como jefe del gobierno de la ciudad a todos los efectos ceremoniales.

4. Fungir como el representante oficial de la ciudad.
5. Desempeñar otras funciones, en conformidad con esta carta orgánica, como puedan ser impuestas por el consejo municipal.

~~El alcalde no tendrá la facultad para votar en todos los asuntos que se presentan ante el Consejo Municipal de la misma manera que los miembros del Consejo Municipal. votar o modificar cualquier ordenanza adoptada por el consejo municipal y no anulará o invalidará, de ninguna forma, ninguna medida del consejo municipal. El alcalde no puede vincular u obligar a la ciudad de ninguna forma sin la autorización previa del consejo municipal. No obstante cualquier disposición contraria en la presente, el alcalde no votará sobre ninguna moción considerada por el consejo, salvo lo requerido a fin de desempatar.~~

El alcalde pro t mpore ser  un miembro del consejo electo por el consejo en la primera asamblea siguiente al escrutinio de cada elecci n ordinaria. El alcalde pro t mpore actuar  como alcalde durante la discapacidad o ausencia del alcalde. Cuando desempe a las funciones de alcalde, el alcalde pro t mpore tendr  los derechos y las responsabilidades y estar  sujeto a las limitaciones , ~~incluso aquellas sobre la votaci n,~~ conferidos al alcalde por esta Secci n. En caso de que se produzca una vacante en el cargo de alcalde, el consejo decidir  en un plazo de 30 d as c mo cubrir la vacante para el cargo de alcalde en conformidad con la ley estatal.

### **Secci n 3.11 Qu rum**

~~Tres~~ Cuatro miembros del consejo municipal , ~~excluyendo~~ incluyendo al alcalde (~~pero no excluyendo al alcalde pro t mpore cuando se desempe a como alcalde~~), constituir n un qu rum a efectos del tratamiento de asuntos. Salvo que disponga otra cosa esta carta org nica o la ley estatal, el voto afirmativo de una mayor a de aquellos miembros presentes y que votan constituir  una medida v lida del consejo municipal.

### **Secci n 3.16. Ordenanzas de emergencia.**

**(a) Forma y procedimiento:** Se presentar  una ordenanza de emergencia en la forma requerida para las ordenanzas y estar  claramente designada en su leyenda como una ordenanza de emergencia. Inmediatamente despu s de la cl usula de promulgaci n, contendr  una declaraci n especificando que existe una emergencia y describi ndola en t rminos claros y espec ficos. El voto afirmativo de ~~tres~~ una mayor a de miembros del consejo ser  requerido para aprobar una cl usula de emergencia. Una ordenanza de emergencia puede ser adoptada, enmendada o rechazada en la misma asamblea en la que se presenta, y se requiere el voto afirmativo de ~~tres~~ una mayor a de miembros del consejo para su adopci n. Despu s de la adopci n, ser  enumerada como cualquier otra ordenanza con la designaci n de “E” siguiendo al n mero y ser  publicada y entrar  en vigencia en la manera requerida para cualquier otra ordenanza.

## MEDIDA 2

### **Sección 4.02 Tribunal municipal.**

(b) Juez municipal y jueces adjuntos: El consejo municipal designará un juez municipal, que será un abogado con licencia para ejercer el derecho en Texas y fijará una remuneración para ese cargo. El designado de ese tipo no tiene obligación de ser un residente de la ciudad. El consejo municipal, a su criterio, puede designar jueces municipales adjuntos adicionales, que no tienen obligación de ser abogados. Todos los jueces municipales fungirán a voluntad del consejo y recibirán una remuneración fijada por el consejo municipal.

## MEDIDA 3

### **Sección 4.02 Tribunal municipal.**

(b) Juez municipal y jueces adjuntos: El consejo municipal designará un juez municipal, que será un abogado con licencia para ejercer el derecho en Texas y un residente de la Ciudad, y fijará una remuneración para ese cargo. El consejo municipal, a su criterio, puede designar jueces municipales adjuntos adicionales, que no tienen obligación de ser abogados. Todos los jueces municipales fungirán a voluntad del consejo y recibirán una remuneración fijada por el consejo municipal.

## MEDIDA 4

### **Sección 8.10 ~~Comisión~~ Junta asesora de Parques y Recreación. -**

*(a) **Composición y mandato:*** El consejo municipal designará una ~~comisión-junta asesora~~ de parques y recreación compuesta por seis-siete miembros según sea necesario para facilitar actividades o proyectos específicos de desarrollo de parques. La duración del mandato que cumplirán los miembros será determinada según el tiempo necesario para completar el proyecto específico y no será continua. En caso de que el consejo municipal esté compuesto por cinco miembros del consejo municipal y el alcalde, entonces cada concejal será responsable de designar a un miembro y el alcalde designará a dos miembros de la junta. En caso de que el consejo municipal esté compuesto por seis miembros del consejo municipal y el alcalde, entonces cada miembro del consejo y el alcalde será responsable de designar a un miembro, para fungir mandatos de dos años y un miembro estudiante de la escuela preparatoria para fungir un mandato de un año. El miembro estudiante no tiene obligación de ser un votante registrado. El consejo municipal también designará a un miembro alternativo que puede votar en caso de ausencia de un miembro regular.

*(b) **Reglamento interno:*** La ~~comisión~~ establecerá un reglamento en consonancia con ordenanzas, resoluciones y reglamentos de la ciudad. La comisión se reunirá al menos mensualmente, y la inasistencia a tres asambleas consecutivas sin justificativo válido, según lo determine la comisión, producirá la remoción automática del cargo.

(c) **(b) Facultades y obligaciones:** La ~~comisión-junta~~ ejercerá las siguientes facultades:

1. La junta será responsable de hacer recomendaciones al Administrador de la Ciudad específicas al proyecto por el cual fue designada.
- ~~1. Anualmente presentar un plan integral de parques para cinco años ante el consejo municipal y administrador de la ciudad, al menos ciento veinte días antes del inicio del año del presupuesto. El plan debe enumerar los proyectos por orden de preferencia con una recomendación para el año de construcción de cada proyecto.~~
- ~~2. Hacer recomendaciones al consejo municipal y al administrador de la ciudad respecto de la administración, el mantenimiento, el uso o la mejora de todos los parques e instalaciones recreativas públicas pertenecientes o controladas por la ciudad.~~
- ~~3. Hacer recomendaciones al consejo municipal y al administrador de la ciudad respecto de tomar y poseer algún bien mueble que pueda ser necesario para concretar los objetivos de la comisión a través de la compra, el legado, la herencia o de otro modo y de establecer procedimientos de expropiación forzosa para fines de parques y recreación siempre que decida que la propiedad privada debería tomarse en nombre de la ciudad.~~
- ~~4. Hacer recomendaciones al consejo municipal y al administrador de la ciudad respecto de la recepción de donaciones, legados o herencias para la mejora o el mantenimiento de parques públicos o para la adquisición de nuevos parques.~~
5. 2. Cualquier otro asunto designado por el consejo ordenanza municipal.

## **MEDIDA 5**

### **Sección 4.01 Administrador de la Ciudad.**

**(a) Designación y requisitos:** El consejo municipal designará a un administrador de la ciudad mediante el voto afirmativo de al menos cuatro miembros. El consejo determinará un método de selección que garantice una medida ordenada y no partidaria para conseguir a una persona competente y habilitada para cubrir el cargo. El administrador de la ciudad será escogido en base a su formación ejecutiva y administrativa, experiencia y capacidad. Dentro de un tiempo razonable después de la designación, que será determinado por el consejo, el administrador de la ciudad pasará a ser un residente de la ciudad. Un voto afirmativo de una mayoría de los miembros que votan del consejo municipal será requerido para despedir al administrador de la ciudad.

## **MEDIDA 6**

### **Sección 3.08. Remoción del cargo.**

- (a) Motivos: Cualquier miembro del consejo puede ser removido de su cargo por cualquiera de los siguientes motivos:
1. Incumplimiento de mantener los requisitos para el cargo exigidos por las secciones 3.03 y 5.02 de esta carta orgánica.
  2. Violación de cualquier prohibición explícita de esta carta orgánica o del Código de Ética adoptado bajo la Sección 11.05.
  3. Condena por un delito que implica conducta inmoral.
  4. No asistir a tres asambleas ordinarias consecutivas del consejo municipal sin un justificativo del consejo.
  5. Violación de la Sección 3.09 (c) de esta carta orgánica.

## **MEDIDA 7**

### **Sección 3.08. Remoción del cargo.**

- (a) Motivos: Cualquier miembro del consejo puede ser removido de su cargo por cualquiera de los siguientes motivos:
1. Incumplimiento de mantener los requisitos para el cargo exigidos por las secciones 3.03 y 5.02 de esta carta orgánica.
  2. Violación de cualquier prohibición explícita de esta carta orgánica o del Código de Ética adoptado bajo la Sección 11.05.
  3. Condena por un delito que implica conducta inmoral.
  4. No asistir a tres asambleas ordinarias consecutivas del consejo municipal sin un justificativo del consejo.
  5. Violación de la Sección 11.03 de esta carta orgánica.

## **MEDIDA 8**

### **Sección 3.08. Remoción del cargo.**

~~(c) **Audiencia y decisión:** El resto de los miembros del consejo municipal realizará una audiencia para obtener pruebas sobre la queja. El miembro contra quien se presentó la queja tendrá un derecho de representación en la audiencia y de preguntar e interrogar a todos los testigos, pero no puede votar sobre el asunto de la remoción. En base a las pruebas presentadas en la audiencia, el consejo municipal tomará una decisión respecto de~~

~~si el miembro debería ser removido del cargo o no y emitirá una orden que indique su decisión. En caso de que se determine por al menos tres votos afirmativos que se procederá a la remoción, se declarará una vacante a ser ocupada no antes de la próxima asamblea ordinaria y en conformidad con la sección 3.07. La decisión del consejo municipal será definitiva y obligatoria siempre y cuando se tome de buena fe.~~

**(c) Audiencia y decisión:**

1. Todas las audiencias realizadas bajo esta subsección serán realizadas en sesión abierta, salvo que el Consejo Municipal puede realizar una sesión a puertas cerradas para obtener el asesoramiento de su abogado en virtud de la Ley de Asambleas Públicas de Texas;
2. El titular del cargo sujeto a cualquier investigación y/o audiencia bajo esta sección tendrá derecho a recibir un aviso por escrito de los alegatos para la Remoción;
3. Se convocará una asamblea extraordinaria para realizar la audiencia;
4. Un miembro del Consejo Municipal que inició o es sujeto de la investigación o audiencia no se sentará en el estrado y no participará ni en la deliberación ni en la votación;
5. El Consejo Municipal adoptará por ordenanza un reglamento interno a seguir;
6. El Consejo Municipal declarará la naturaleza de la audiencia y los alegatos a ser considerados, recibirá los resultados de cualquier investigación y una presentación de las pruebas en contra del titular del cargo incluyendo, entre otras cosas, el testimonio de individuos;
7. El individuo que es sujeto a la audiencia tiene derecho a representación en la audiencia, tendrá una oportunidad para responder a los alegatos, interrogar a todos los testigos y presentar cualquier prueba pertinente incluyendo, entre otras cosas, el testimonio de individuos;
8. El Consejo Municipal puede formularle preguntas a cualquier individuo;
9. No se permitirá ningún comentario público a menos que lo acepte un voto mayoritario de los miembros que votan del Consejo Municipal presente. El Consejo Municipal fijará las reglas para los comentarios públicos;
10. En caso de que se determine por un voto afirmativo de la mayoría de los miembros que votan del Consejo Municipal que se procederá a la remoción, se declarará una vacante a ser ocupada no antes de la próxima asamblea ordinaria y en conformidad

con la sección 3.07;

11. Además de la remoción, el Consejo Municipal puede, mediante un voto mayoritario de los miembros que votan del Consejo Municipal, tomar cualquier medida que determine adecuada incluyendo, entre otras, pedir más investigación, solicitar más información o tomar un voto de censura.

## **MEDIDA 9**

### **Sección 3.09. Prohibiciones.**

(b) Ocupar otro cargo: Ningún miembro del consejo será titular de otro cargo o empleo de la ciudad o prestará otros servicios remunerados y/o contratados a la ciudad durante la duración de su mandato, y ningún exmiembro del consejo tendrá ningún cargo en la ciudad por designación y con remuneración, empleo, o prestará otros servicios remunerados y/o contratados a la ciudad hasta haber pasado al menos ~~un~~ dos años de la finalización del mandato del cargo.

## **MEDIDA 10**

### **Sección 3.10 Asambleas del Consejo Municipal.**

El consejo municipal se reunirá al menos una vez cada mes y puede realizar tantas asambleas adicionales como considere necesarias para manejar los asuntos de la ciudad. Los días y los horarios de las asambleas ordinarias se fijarán por resolución. Todas las asambleas serán colocadas y realizadas en conformidad con los requisitos de la Ley de Asambleas Públicas de Texas, Capítulo 551 del Código de Gobierno. El consejo municipal ~~debe anualmente~~ se reunirá reunirse con cada junta o comisión según sea necesario.

## **MEDIDA 11**

### **Sección 3.15 Ordenanzas, en general.**

*(d) Fecha de entrada en vigencia:* Cada ordenanza entrará en vigencia en el momento de adopción, o en cualquier momento posterior especificado en la ordenanza; sin embargo, ninguna ordenanza que impone una sanción, multa o pérdida del cargo entrará en vigencia hasta que la leyenda de la ordenanza, que resumirá el objetivo de la ordenanza y la sanción por violar la ordenanza haya sido publicada una vez en el sitio web oficial de la ciudad o en otros medios electrónicos que sean de fácil acceso para el público. Una ordenanza aprobada en la primera lectura por al menos tres votos afirmativos entra en vigencia después de la primera lectura siempre que la moción lo especifique así, pero la ordenanza será colocada y ~~adoptada~~ leída según la subsección (c) en una asamblea subsiguiente ordinaria próxima según lo requiere la sección 3.15(b). Si la ordenanza no es leída en la siguiente asamblea ordinaria, la ordenanza será nula.

## **MEDIDA 12**

### **Sección 3.16. Ordenanzas de emergencia.**

(c) Forma y procedimiento: Se presentará una ordenanza de emergencia en la forma requerida para las ordenanzas y estará claramente designada en su leyenda como una ordenanza de emergencia. Inmediatamente después de la cláusula de promulgación, contendrá una declaración especificando que existe una emergencia y describiéndola en términos claros y específicos. El voto afirmativo de tres miembros del consejo será requerido para aprobar una cláusula de emergencia. Una ordenanza de emergencia puede ser adoptada, enmendada o y rechazada en la misma asamblea en la que se presenta, y se requiere el voto afirmativo de tres miembros del consejo para su adopción. Después de la adopción, será enumerada como cualquier otra ordenanza con la designación de “E” siguiendo al número y será publicada y entrará en vigencia en la manera requerida para cualquier otra ordenanza.

## **MEDIDA 13**

### **Sección 4.01 Administrador de la Ciudad.**

(a) **Designación y requisitos:** El consejo municipal designará a un administrador de la ciudad mediante el voto afirmativo de al menos cuatro miembros. El consejo determinará un método de selección que garantice una medida ordenada y no partidaria para conseguir a una persona competente y habilitada para cubrir el cargo. El administrador de la ciudad será escogido en base a su formación ejecutiva y administrativa, experiencia y capacidad. Dentro de ~~un tiempo razonable~~ 180 días después de la designación, ~~que será determinado por el consejo,~~ el administrador de la ciudad pasará a ser un residente de la ciudad.

## **MEDIDA 14**

### **Sección 4.01 Administrador de la Ciudad.**

(d) Administrador de la ciudad interino: En el plazo de los 60 días después de que el administrador de la ciudad asume el cargo, ~~el consejo municipal, según la recomendación del~~ administrador de la ciudad designará a un funcionario administrativo cualificado de la ciudad para desempeñarse como administrador de la ciudad interino en caso de ausencia o discapacidad del administrador de la ciudad. Ningún miembro del consejo municipal puede desempeñarse como administrador de la ciudad interino.

## **MEDIDA 15**

### **Sección 4.01 Administrador de la Ciudad.**

(c) ...

13. *Anualmente presentar un plan de mejoras de infraestructura integral para cinco años ante el consejo municipal y administrador de la ciudad, al menos ciento veinte días antes del inicio del año del presupuesto. El plan debe enumerar los proyectos por orden de preferencia con una recomendación para el año de construcción de cada proyecto.*

## **MEDIDA 16**

### **Sección 7.03 Peticiones.**

**(a) Cantidad de firmas:** Las peticiones de iniciativa, referéndum y referéndum no vinculante deben estar firmadas por al menos ~~veinte~~ quince por ciento del número de votantes habilitados registrados para votar en la última elección ordinaria de la ciudad.

## **MEDIDA 17**

### **Sección 7.03 Peticiones.**

**(b) Forma y contenido:** Todos los documentos de una petición deben tener tamaño y estilo uniformes y estarán unidos como un instrumento para su presentación. Cada persona que firme la petición firmará personalmente su propio nombre en tinta o lápiz indeleble y la petición también incluirá el nombre, el número de registro de votante o fecha de nacimiento, el domicilio y la fecha de colocación de la firma de cada firmante. Las peticiones contendrán o tendrán adjuntas a las mismas durante toda su circulación el texto completo de la ordenanza propuesta o que se procura sea reconsiderada, o la pregunta propuesta a ser sometida a una elección de referéndum no vinculante.

### **Sección 6.02. Petición para destitución requerida.**

Antes de someter la pregunta de destitución de un funcionario a los votantes, una petición, firmada por al menos diez por ciento de los votantes habilitados registrados para votar en la última elección ordinaria de la ciudad y que exija que se someta la pregunta, deberá ser entregada al secretario de la ciudad. Cada persona que firme la petición firmará personalmente su propio nombre en tinta o lápiz indeleble y la petición incluirá el número de registro de votante o fecha de nacimiento, el nombre, el domicilio y la fecha de colocación de la firma de cada firmante. La petición incluirá una declaración general de los motivos por los que se procura conseguir la remoción.

#### Sección 6.04. Forma de petición para destitución.

NOMBRE	FIRMA	NÚMERO DE REGISTRO DEL VOTANTE <u>O</u> <u>FECHA DE</u> <u>NACIMIENTO</u>	DOMICILIO	FECHA
--------	-------	---	-----------	-------

#### **MEDIDA 18**

##### Sección 7.02 Comité de Peticionarios y Declaración jurada.

Cinco votantes habilitados cualesquiera pueden comenzar los trámites de iniciativa, referéndum o referéndum no vinculante a través de la presentación ante el secretario de la ciudad de una declaración jurada que indique que formarán un comité de peticionarios y serán responsables de circular la petición y de presentarla de la forma adecuada. La declaración jurada indicará los nombres y domicilios, los números de registro de votante y la o las direcciones a la cual deben enviarse todos los avisos al comité. La declaración jurada describirá por completo la ordenanza por iniciativa propuesta, citará la ordenanza que se procura sea reconsiderada, o la pregunta propuesta a ser sometida a los votantes en una elección de referéndum no vinculante. Cuando se presenta la declaración jurada, el secretario de la ciudad inmediatamente, para el siguiente día laborable, entregará las planillas adecuadas para la petición al comité.

##### Sección 7.04 Determinación de suficiencia de peticiones.

*(a) Certificado del secretario de la ciudad:* En un plazo de diez días posteriores a la presentación de una petición, el secretario de la ciudad completará un certificado respecto de su suficiencia. Si se halla que la petición es insuficiente, el certificado especificará los detalles de sus defectos. Cuando la certificación está completa, el secretario de la ciudad inmediatamente para el siguiente día laborable, enviará una copia del certificado a cada uno de los miembros del comité de peticionarios por correo certificado.

#### **MEDIDA 19**

##### Sección 8.08 Comisión de Planificación y Zonificación.

*(a) Composición y mandato:* El consejo municipal designará una comisión de planificación y zonificación de siete miembros que serán designados para mandatos de dos años y fungirán hasta que sus sucesores sean designados y cumplan con los requisitos.

*(b) Reglamento interno:* La comisión establecerá su propio reglamento interno, que requerirá que un quórum conste de al menos cuatro miembros de la comisión y que un voto afirmativo de una mayoría de aquellos presentes será necesario para tomar medidas sobre

cuestiones pendientes. El presidente podrá votar sobre cualquier cuestión.

**(c) *Facultades y obligaciones:*** La comisión ejercerá las siguientes facultades:

1. Preparar, enmendar, ampliar y añadir al plan integral para el desarrollo físico de la ciudad y recomendar el plan integral al consejo municipal para su aprobación.
- ~~2.~~ 2. Hacerle recomendaciones al consejo municipal respecto de las propuestas de zonificación.
- ~~2.~~ 3. Aprobar o desaprobar planos catastrales de subdivisiones propuestas presentados a la ciudad. Al considerar los planos catastrales, la comisión exigirá que la subdivisión propuesta cumpla, en la medida de lo viable, con todas las normas de diseño y construcción de calles y aceras que se apliquen a propiedades comparables dentro de los límites corporativos de la ciudad.  
  
Además, exigirá la restricción del uso de la propiedad en consonancia con las restricciones sobre propiedad comparable dentro de los límites corporativos de la ciudad.
- ~~3.~~ 4. Redactar normas y reglamentos que rijan el mapeo y la subdivisión del terreno que sean consonantes con la constitución y las leyes del estado y recomendarlas al consejo municipal para su adopción.
- ~~4.~~ 5. Anualmente recomendar un plan de anexión al consejo municipal.
- ~~5.~~ 6. Anualmente presentar un plan de mejoras de infraestructura para cinco años respecto de parques, transporte y servicios públicos ante el consejo municipal ~~y administrador de la ciudad~~, al menos ciento veinte días antes del inicio del año del presupuesto. El plan debe enumerar los proyectos por orden de preferencia con una recomendación para el año de construcción de cada proyecto.
- ~~6.~~ ~~Reunirse al menos una vez por mes.~~
7. Desempeñar otras funciones y tener otras facultades conferidas como el consejo municipal prescribe periódicamente.

**(d) *Enlace con el consejo municipal:*** El administrador de la ciudad o su representante asistirá a las reuniones de la comisión de planificación y zonificación y servirá de enlace entre la comisión y el consejo municipal.

## **MEDIDA 20**

### **Sección 8.09 Junta de Ajuste.**

*(a) Composición y mandato:* El consejo municipal designará una junta de ajuste que conste de cinco miembros regulares ~~cuatro~~ dos miembros alternativos para fungir mandatos de dos años. Los miembros alternativos pueden participar en las asambleas y votar por los asuntos en ausencia de los miembros regulares cuando el administrador de la ciudad o un designado del administrador de la ciudad se los solicite. El consejo municipal puede remover a un miembro por una causa descrita en una acusación escrita y según lo determine el consejo después de una audiencia pública sobre las acusaciones

## **MEDIDA 21**

### **Sección 8.09 Junta de Ajuste.**

*(b) Reglamento interno:* El funcionario que preside convocará asambleas ~~al menos trimestralmente~~ un mínimo de una vez por año y puede tomar juramentos a testigos y obligar la comparecencia de testigos. Los casos serán oídos en una audiencia pública por al menos cuatro miembros y no más de cinco miembros. Las actas de las asambleas serán registros públicos de análisis, medidas oficiales y otras actuaciones de la junta y reflejarán el voto, la inasistencia o la abstención de voto sobre cada cuestión de cada uno de los miembros.

## **MEDIDA 22**

### **Sección 4.01 Administrador de la Ciudad**

*(c) Facultades y obligaciones:* El administrador de la ciudad será el director administrativo de la ciudad y será responsable ante el consejo municipal por la administración correcta de todos los asuntos de la ciudad. En el desempeño de sus funciones administrativas, el administrador de la ciudad deberá:

13. Reunirse, no menos que trimestralmente, con el representante de la asociación seleccionada por una mayoría de los oficiales de policía del departamento de policía de la ciudad como el representante exclusivo para los oficiales de policía para deliberar sobre las condiciones laborales y la remuneración de los oficiales de policía, a menos que una mayoría de los oficiales de policía retire el reconocimiento. En caso de que surgiera la cuestión de si una asociación es la representante de la mayoría de los empleados de un departamento o no, el asunto se resolverá a través de una elección imparcial celebrada de acuerdo con los procedimientos aceptados por las partes. En caso de que las partes sean incapaces de aceptar procedimientos de elección imparcial, cualquiera de las partes puede solicitarle a la Asociación Americana de Arbitraje que celebre la elección y certifique los resultados. La certificación de los resultados de una elección bajo esta sección resolverá la cuestión referente a la representación. Todas y cada una de las partes que procuran conseguir el estado de representante pagarán los gastos de cualquier elección de forma equitativa.

## **MEDIDA 23**

### **Sección 11.11 Revisión de la Carta Orgánica.**

(c)(1) Averiguar acerca de las operaciones del gobierno de la ciudad y revisar la carta orgánica de la ciudad para determinar si requiere de revisión. Se pueden realizar audiencias públicas y la comisión tendrá la facultad de obligar la asistencia de los funcionarios o empleados de la ciudad y de requerir la presentación de registros municipales necesarios para sus averiguaciones y revisiones. La Comisión tendrá un mínimo de seis (6) y un máximo de ocho (8) asambleas, dos (2) de las cuales se realizarán de forma conjunta con el consejo municipal para debatir enmiendas propuestas.

## **MEDIDA 24**

### **Sección 2.01. Facultades generales enumeradas.**

Además de las facultades enumeradas o implícitas en esta carta orgánica, la ciudad tendrá y podrá ejercer toda facultad de gobierno independiente local y todas las demás facultades, derechos, privilegios e inmunidades que, bajo la constitución y las leyes del Estado de Texas, ~~sería pertinente que esta carta orgánica enumere específicamente, y tales facultades estarán sujetas únicamente a las limitaciones impuestas por la constitución del Estado, la ley estatal y esta carta orgánica. En el ejercicio de sus facultades, la ciudad puede:~~

- ~~1. — Diseñar, adoptar y usar un sello corporativo.~~
- ~~2. — Contratar y ser contratada.~~
- ~~3. — Demandar y ser demandada, entablar pleito y formar parte de un pleito en todos los tribunales en todos los asuntos.~~
- ~~4. — Cooperar con el Estado y cualquiera de sus agencias, y cualquier otra subdivisión política del Estado, incluida la cooperación en virtud de la Ley de Cooperación Interlocal del Capítulo 791 del Código de Gobierno y cooperar con el gobierno federal y cualquiera de sus agencias.~~
- ~~5. — Tener y adquirir propiedad dentro o fuera de sus límites corporativos para cualquier fin municipal con pleno dominio o cualquier interés menor o patrimonio, mediante compra, donación, cesión, legado, renta o expropiación.~~
- ~~6. — Poseer, vender, arrendar, administrar, controlar, mejorar, y vigilar cualquier propiedad perteneciente a la ciudad o que pueda ser adquirida por la ciudad.~~
- ~~7. — Construir, tener propiedad, arrendar, operar y reglamentar servicios públicos.~~
- ~~8. — Tasar, imponer y recaudar impuestos para fines generales y especiales sobre todo lo sometido a tributación de forma lícita.~~
9. Pedir dinero prestado en base al prestigio y la solvencia de la ciudad.
- ~~10. — Adoptar un presupuesto y asignar el dinero de la ciudad para todos los fines —~~

legales:

- ~~11.~~ Reglamentar y controlar el uso de las calles y otros lugares públicos.
- ~~12.~~ Aprobar e implementar ordenanzas para la protección y el mantenimiento de un buen gobierno, de la paz y del orden de la ciudad, para el desempeño de las funciones de la ciudad, para los negocios y el comercio de la ciudad, y para la salud, la protección, el bienestar y la seguridad de los residentes de la ciudad.
- ~~13.~~ Disponer sanciones adecuadas por violaciones a las ordenanzas municipales.

### **Sección 2.02—Expropiación.**

~~La ciudad tendrá plena facultad y derecho de ejercer la facultad de expropiación cuando sea necesario o deseable para ejercer cualquier facultad conferida por esta carta orgánica o por la constitución y las leyes del Estado de Texas. La ciudad puede ejercer la facultad de expropiación en una manera autorizada o permitida por la constitución y las leyes del Estado de Texas, incluida la facultad de expropiar de forma forzosa una propiedad privada para cualquier fin municipal o público, el derecho a expropiar de forma forzosa propiedad pública para tal fin y el derecho a obtener pleno dominio o cualquier interés menor en el terreno expropiado. La ciudad pagará la indemnización que corresponda por la propiedad expropiada en conformidad con las leyes y la constitución del estado.~~

### **Sección 2.03. Zonificación.**

~~El consejo municipal tendrá la facultad y la autoridad de zonificación de la ciudad y aprobará todas las ordenanzas, normas y reglamentos necesarios para lograr sus fines de zonificación.~~

### **Sección 3.14. Medida que requiere de una ordenanza.**

Además de otras medidas que la ley o una disposición específica de esta carta orgánica exigen que se tomen a través de una ordenanza, el consejo municipal adoptará ordenanzas para:

- ~~1.~~ Adoptar o enmendar un código administrativo o establecer, alterar o abolir cualquier departamento, oficina o agencia de la ciudad.
- ~~2.~~ Disponer una multa u otra sanción o establecer una norma o regla sujeta a una multa u otra sanción por su violación.
3. Imponer impuestos.
4. Otorgar, renovar o ampliar una franquicia.
- ~~5.~~ Regular las tarifas que cobran los servicios públicos por sus servicios.
61. Autorizar la solicitud de préstamos de dinero.
72. Traspasar o arrendar o autorizar el traspaso o el arrendamiento de cualquier terreno de la ciudad.

~~8. Regular el uso o el desarrollo de terrenos.~~

~~9. Enmendar o derogar cualquier ordenanza previamente adoptada.~~

~~Medidas diferentes a las específicamente enumeradas antes pueden tomarse a través de una ordenanza o de una resolución.~~

## **Sección 5.01 Elecciones de la ciudad.**

~~(c) Lista de votantes registrados: Una lista de los votantes registrados dentro de la ciudad para los votantes del Condado de Travis está disponible a través del tasador recaudador de impuestos del Condado de Travis. Una lista de los votantes registrados dentro de la ciudad para los votantes del Condado de Williamson está disponible a través del administrador de elecciones del Condado de Williamson.~~

## **MEDIDA 25**

### **Sección 1.04. Extensión de los límites o jurisdicción extraterritorial.**

~~Los límites de la ciudad pueden ampliarse y extenderse a través de la anexión de territorio adicional, independientemente del tamaño o configuración, en cualquiera de las siguientes formas:~~

- ~~1. A través de la anexión de territorio adyacente a la ciudad y ubicado dentro de su jurisdicción extraterritorial con o sin el consentimiento de los residentes o propietarios del territorio anexado, de acuerdo con los procedimientos prescritos en § 43.052 y § 43.053 del Código de Gobierno Autónomo.~~
- ~~2. A través de medidas tomadas por petición de propietarios del área en áreas con escasa ocupación de acuerdo con los procedimientos prescritos en § 43.028 del Código de Gobierno Autónomo.~~
- ~~3. A través de la enmienda de la carta orgánica de la ciudad.~~
- ~~4. A través de cualquier otra forma y procedimiento ahora dispuesto por ley o como pueda ser dispuesto por ley en el futuro o en cualquier manera provista por ordenanza de la ciudad.~~

El Consejo Municipal tendrá plena facultad para anexionar territorio, para extender y ampliar los límites de la ciudad e intercambiar áreas con otras municipalidades.

Antes de que la ciudad pueda anexionar un área o extender su jurisdicción extraterritorial, el administrador de la ciudad debe presentar un informe escrito sobre el impacto financiero de la propuesta anexión o extensión y la adopción de cualquier plan de servicios propuesto a la Comisión de Planificación y al consejo municipal. ~~En la fecha de entrada en vigencia de cualquier ordenanza para anexionar un área, el área pasará a formar parte de la ciudad y los habitantes del área pasarán a tener los derechos y privilegios de otros ciudadanos de la ciudad y~~

~~a estas obligados por las leyes y las ordenanzas adoptadas por la ciudad.~~

## **MEDIDA 26**

### **Sección 3.06. Alcalde y Alcalde pro t mpore.**

El alcalde tendr  los siguientes derechos y responsabilidades:

1. Con el asesoramiento del administrador de la ciudad y la asistencia de la secretaria de la ciudad y otros miembros del personal de la ciudad, seg n corresponda, preparar  rdenes del d a para las asambleas del consejo municipal.
2. Presidir todas las asambleas del consejo municipal y votar  nicamente en caso de empate.
3. Firmar cualquier ordenanza, orden, resoluci n, nomenclatura catastral, bono, traspaso, contrato u otros documentos que est n autorizados o promulgados por el consejo municipal.
4. Fungir como jefe del gobierno de la ciudad a todos los efectos ceremoniales.
5. Fungir como el representante oficial de la ciudad.
6. Desempe ar otras funciones, en conformidad con esta carta org nica, como puedan ser impuestas por el consejo municipal.

El alcalde no tendr  la facultad para vetar o modificar cualquier ordenanza adoptada por el consejo municipal y no anular  o invalidar , de ninguna forma, ninguna medida del consejo municipal. El alcalde no puede vincular u obligar a la ciudad de ninguna forma sin la autorizaci n previa del consejo municipal. No obstante cualquier disposici n contraria en la presente, el alcalde no votar  sobre ninguna moci n considerada por el consejo, salvo lo requerido a fin de desempatar.

El alcalde pro t mpore ser  un miembro del consejo electo por el consejo en la primera asamblea siguiente al escrutinio de cada elecci n ordinaria. El alcalde pro t mpore actuar  como alcalde durante la discapacidad o ausencia del alcalde. Cuando desempe a las funciones de alcalde, el alcalde pro t mpore tendr  los derechos y las responsabilidades y estar  sujeto a las limitaciones , incluso aquellas sobre la votaci n, conferidos al alcalde por esta Secci n. ~~En caso de que se produzca una vacante en el cargo de alcalde, el consejo decidir  en un plazo de 30 d as c mo cubrir la vacante para el cargo de alcalde en conformidad con la ley estatal~~

### **Secci n 3.07. Vacantes.**

~~Se crea una vacante cuando cualquier miembro del consejo fallece, renuncia o es removido del cargo seg n la secci n 3.08. En un plazo de 30 d as posterior a la creaci n de una vacante, el consejo tomar  una medida para cubrir la vacante en conformidad con la ley estatal.~~

En caso de una  nica vacante en el Consejo Municipal, si faltaran 365 d as o m s para terminar

el mandato del puesto vacante de Alcalde o en el Consejo Municipal, el Consejo Municipal convocará una elección especial para cubrir una vacante de ese tipo. En caso de faltaran menos de 365 días para terminar el mandato del puesto vacante de Alcalde o en el Consejo Municipal, el Consejo Municipal puede, por un voto mayoritario del resto de los Concejales, según su criterio, designar a un nuevo Alcalde o Concejál para cubrir una vacante de ese tipo o convocar una elección especial para cubrir una vacante de ese tipo.

## **MEDIDA 27**

### **Sección 5.01 Elecciones de la ciudad.**

(b) Cronograma: Las elecciones ordinarias de la ciudad se realizarán anualmente el Día de Elección uniforme designado por el Estado de Texas según lo designe una resolución del Consejo Municipal más cercano al segundo sábado de mayo.

## **MEDIDA 28**

### **Sección 8.09 Junta de Ajuste.**

*(a) Composición y mandato:* El consejo municipal designará una junta de ajuste que conste de cinco miembros regulares y cuatro miembros alternativos para fungir mandatos de dos años. Los miembros alternativos pueden participar en las asambleas y votar por los asuntos en ausencia de los miembros regulares cuando el administrador de la ciudad ~~o un designado del administrador de la ciudad~~ se los solicite. El consejo municipal puede remover a un miembro por una causa descrita en una acusación escrita y según lo determine el consejo después de una audiencia pública sobre las acusaciones